**ACTO ADMINISTRATIVO No. 008 /_2025_____ MDN-UGG-DA**

**POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. 002-2025 MDN-UGG-DA**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022 expedida por el Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, estructuró el pliego de condiciones del Proceso **SUBASTA INVERSA No. 002-2025 MDN-UGG-DA**, en adelante el Proceso de Selección, cuyo objeto es la "Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025"

Que dentro de este Proceso de Selección se dio cumplimiento a los requisitos previos para tal efecto, como son los Estudios y Documentos Previos, Estudio de Mercado y Aviso de Convocatoria Pública, así como la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 21925 del 30 de enero de 2025, A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)", expedido por el Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante memorando **M20250219002182 del 19 de febrero de 2025,** el Director Administrativo (E) de la Unidad de Gestión General del Ministerio, designó el Gerente de Proyecto para el presente Proceso de Selección.

Que mediante memorando **M20250221002292 del 21 de febrero de 2025** el Director Administrativo (E) de la Unidad de Gestión General del Ministerio designó al comité estructurador, para el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación ES MENOR a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2025, equivalen a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768,00), la presente convocatoria fue susceptible de ser limitada a Mipymes, situación que podía solicitarse según el cronograma, entre el día 27 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, siendo solicitado por parte de las firmas MORASU SAS, BOSTONIA SAS, CARDINN SAS, MILITARY INDUSTRIES SAS., quienes demostraron ser MIPYMES, razón por la cual se limita a MIPYMES.

Que dentro del término para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es del 27 de febrero al 06 de marzo de 2025, se realizaron observaciones por lo cual se expidió el formulario de preguntas y respuestas No.1.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 07 de marzo de 2025, el Ministerio ordenó la apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo No. 002 de 2025, el cual fue publicado en la misma fecha en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del cual se indicó que el plazo para presentación de ofertas sería hasta el 14 de marzo de 2025.

Que, dentro del término para realizar observaciones al pliego de condiciones, esto es del 07 al 11 de marzo de 2025, se realizaron observaciones por lo cual se expidió el formulario de preguntas y respuestas No.2.

Que el 10 de marzo de 2025, se publicó la adenda No.1, fue limitado el proceso a MYPIMES.

Que el 12 de marzo de 2025, se publicó la adenda No.2, donde se modificaron condiciones técnicas.

Que el 14 de marzo de 2025, según el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** se efectuó el cierre del proceso de selección, presentando propuestas de las firmas LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS, BOSTONIA SAS, INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, CARDINN SAS Y CI MORASU SAS.

Que mediante memorando No.M20250317003587 del 17 de marzo de 2025, el Director Administrativo (E) designó los integrantes del Comité Evaluador.



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el 21 de marzo de 2025, el Ministerio publicó en la plataforma SECOP II los informes de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como el cumplimiento de la ficha técnica, los cuales fueron consolidados de conformidad con los informes presentados por cada uno de los evaluadores designados para tal fin dentro del presente proceso de selección, así:

| OFERENTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO | VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO- | VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| A. LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS | CUMPLE | NO CUMPLE (1*) | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| B. BOSTONI A SAS | NO CUMPLE (2,3 y 4) | CUMPLE | NO CUMPLE (5) | NO CUMPLE (6) | NO CUMPLE |
| C. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | CUMPLE | NO CUMPLE (7) | NO CUMPLE(8) | CUMPLE | NO CUMPLE |
| D. CARDINN SAS | CUMPLE | NO CUMPLE (9,10 y 11) | NO CUMPLE (12) | NO CUMPLE (13) | NO CUMPLE |
| E. C.I. MORASU SAS | NO CUMPLE (14) | NO CUMPLE (15) | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

Que el 23 de marzo de 2025 se presentaron observaciones al consolidado el cual fue resuelto mediante cuadernillo de fecha 28 de marzo de 2025.

Que en el término de traslado se realizaron subsanaciones, por medio de la plataforma, razón por la cual se publicó el consolidado No.2, el día de 28 marzo de 2025, así:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

| OFERENTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO | VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO- | VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| F. LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS | CUMPLE | SUBSANÓ (1*) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| G. BOSTONIA SAS | SUBSANÓ (2,3 y 4) | CUMPLE | SUBSANÓ (5) | SUBSANÓ (6) | CUMPLE |
| H. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | CUMPLE | SUBSANÓ(7) | SUBSANÓ(8) | CUMPLE | CUMPLE |
| I. CARDINN SAS | CUMPLE | SUBSANÓ (9,10 y 11) | SUBSANÓ (12) | CUMPLE (13) | CUMPLE |
| J. C.I. MORASU SAS | SUBSANÓ (14) | SUBSANÓ (15) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que el 28 de marzo de 2025 se realizó apertura del sobre económico a las ofertas habilitadas, esto es LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS, BOSTONIA SAS, INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, CARDINN SAS Y CI MORASU SAS,

| | |
|---|---|
| LEONEL RODRIGUEZ RAMOS | 34.726 COP |
| BOSTONIA SAS | 34.726 COP |
| INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | 0.01 COP |
| CARDINN S.A.S | 34.726 COP |
| C.I. MORASU SAS | 34.720 COP |

El comité económico emitió memorando 28032025/MDNSGDFGGP-29.7, del 28 de marzo de 2025, donde solicitó requerir a la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, por precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que el valor mínimo aceptable correspondía a $20.836,20.

Mediante oficio No. RS. 20250328064677 del 28 de marzo de 2025, se envio al




Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, mediante la plataforma del SECOP II solicitud de justificación de precios artificialmente bajos.

El día 31 de marzo de 2025, dentro de los términos indicados por la entidad el proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS dio respuesta a requerimiento de la entidad.

Que el 1 de abril de 2025 se expidió adenda No. 3 donde se ajustó el cronograma del proceso.

Que el día 02 de abril de 2025, el comité económico-financiero emitió concepto en el siguiente sentido:

Asunto: Informe a respuesta por presunto Precio Artificialmente Bajo por parte del oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS - Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 02/2025 MDN-UGG-DA

En atención a la designación como evaluadoras en el Comité Económico y Financiero, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 02/2025 MDN-UGG-DA, cuyo objeto es la "**Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025**" y de acuerdo con la respuesta otorgada por el oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, sobre la justificación de precios artificialmente bajos, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Si se revisa nuevamente la evaluación financiera, se puede evidenciar que el oferente cuenta con un índice de liquidez (15,75%) superior, al resto de los oferentes, lo que significa que puede cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquidos, como efectivo y cuentas por cobrar. Por otra parte, con respecto al patrimonio ($29.010.470.447,00) reportado en el RUP a corte 31 de diciembre de 2023, se evidencia que este se encuentra en un nivel bastante alto con respecto al presupuesto oficial estimado ($451.122.168), lo cual indica que el oferente cuenta con suficientes activos para cubrir sus deudas.

2. La estructura de costos del valor máximo de comisión o tarifa administrativa (incluido IVA), se presume que está acorde a la realidad financiera del oferente, teniendo en cuenta la experiencia que relaciona en el comunicado sobre *"(...) 20 años en el mercado nacional y tenemos excelentes experiencias en la ejecución de bonos o tarjetas electrónicas de vestuario y calzado a nivel nacional (...)"*.

3. Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por el oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, no se puede rechazar económicamente dado el nivel de indicadores financieros que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Igualmente se presume del principio constitucional de buena fe, en el sentido de que las actuaciones del oferente están basadas en la honradez, la rectitud y la convicción de la verdad.

Por último, desde el comité evaluador económico – financiero, sugerimos que el comité evaluador técnico revise los convenios comerciales a nivel nacional con los que cuenta el oferente al igual que se verifique si en el análisis realizado al sector existe la viabilidad de presentación de este tipo de ofertas.

Cordialmente,

PD. DIANA MARITZA CASTRO PEDRAZA
Evaluador Comité Económico – Financiero
Dirección de Finanzas MDN

PS. MARIA FERNANDA LADINO CASTILLO
Evaluador Comité Económico - Financiero
Dirección de Finanzas MDN



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el comité técnico evaluador el 02 de abril de 2025, emitió concepto en el siguiente sentido:

Doctor
**JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección Administrativa
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

**Asunto:** Observación comité técnico frente a precios artificialmente bajos en el proceso de adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025

ANTECEDENTES

1. En la primera evaluación realizada el 19 de marzo por parte del comité técnico frente a la empresa **INVERSIONES SARHEM** se requirió por lo siguiente:

   - El oferente adjunta el anexo técnico No.2 firmado, **pero no se evidencia certificación con los convenios de almacenes** en las ciudades solicitadas, por lo que se solicita subsanar el numeral 7 del anexo técnico en el sentido de garantizar los convenios con los almacenes que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario en esas ciudades.

   - Dentro del RUP se evidencian tres **(3)** contratos bajo el código 80151500, para un total de tres **(3)** contratos. Sin embargo, la certificación que anexan del contrato 2079 con la Secretaría de Educación no se encontró en el RUP.

2. En la segunda evaluación realizada el 27 de marzo la empresa INVERSIONES SARHEM subsano lo solicitado anteriormente

Frente al primer requerimiento, el oferente adjunta dentro de los documentos enviados el 25 de marzo para subsanar un certificado donde manifiesta que en caso de ser adjudicatario del proceso de selección garantiza los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en Bogotá D.C. y en las ciudades solicitadas, **aclarando que dentro del pliego de condiciones dejaron estipulado que era el contratista y no el oferente el que debe anexar dicho documento**, tal y como se evidencia en la parte inferior

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Luego dentro de la evaluación se nos indica lo siguiente:

Subsanar el numeral 7 de la ficha técnica, en el sentido de garantizar los convenios con los almacenes que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario en mencionadas ciudades. Verificar evaluación

A lo cual es muy importante indicar, que teniendo presente que los pliegos de condiciones son ley para las partes, el mismo en el Anexo 2 a numeral 7 indicaba lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 7 | 1 | El contratista debera garantizar los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en Bogotá D.C. y como mínimo en las siguientes ciudades:<br><br>1. Medellín - Antioquia<br>2. Barrancabermeja - Santander<br>3. Pereira - Risaralda<br>4. Ibagué - Tolima<br>5. Popayán - Cauca<br>6. Florencia - Caquetá<br>7. Cartagena - Bolivar<br>8. Villavicencio - Meta<br>9. Armenia - Quindio<br>10. Santa Marta - Magdalena<br>11. Cali - Valle<br>12. Cúcuta - Norte de Santander<br>13. Arauca - Arauca<br>14. Bucaramanga - Santander |

Por ende como se puede evidenciar, este requisito aplica es únicamente para el contratista, mas no para el proponente, razón por la cual no aplica lo indicado en la evaluación técnica a nuestra propuesta, razón por la cual se adjunta certificación de convenios en caso de adjudicación y bajo la figura jurídica de contratista.

Pro lo anterior se aclara la Evaluación técnica de nuestra propuesta la cual cumple a cabalidad con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones que son ley para las partes.

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el segundo requerimiento, dentro de los documentos que anexan para subsanar adjuntan pantallazo del RUP y un certificado donde indican que el contrato 2079 con la secretaria de educación corresponde al contrato número 148.



SARHEM

NIT 830.119.276-1

Cota, 25 de MARZO de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE GESTION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Ciudad

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2025-MDN-UGG-DA - "Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u órdenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025

Apreciados señores:

En relación a la evaluación realizada a nuestra propuesta realizamos las siguientes aclaraciones de la misma así:

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

ASPECTOS TÉCNICOS

1. No se encuentra en el RUP el contrato 2079, subsanar de conformidad con el numeral 3.3.1. del pliego de condiciones. Verificar evaluación.
2. Subsanar el numeral 7 de la ficha técnica, en el sentido de garantizar los convenios con los almacenes que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario en mencionadas ciudades. Verificar evaluación.

En relación a la evaluación donde se indica que no se encuentra en el RUP la experiencia del contrato 2079, se indica que este contrato esta en el consecutivo 148 del RUP, tal como se indico en el formato de Experiencia adjunto a la propuesta, y del cual se adjunta nuevamente. Se adjunta pantallazo del RUP del consecutivo 148 donde reposan los códigos requeridos del proceso

Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8986376 Cel: 321 436 1962



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

SARHEM

NIT: 830.119.276-1

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 148
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 2.016,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 46 | 18 | 16 | 00 |
| 82 | 10 | 19 | 00 |
| 84 | 10 | 13 | 00 |
| 89 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 10 | 21 | 00 |
| 86 | 10 | 24 | 00 |
| 86 | 10 | 28 | 00 |
| 86 | 10 | 31 | 00 |
| 86 | 11 | 17 | 00 |
| 86 | 11 | 21 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 46 | 22 | 18 | 00 |
| 82 | 10 | 14 | 00 |
| 83 | 10 | 14 | 00 |
| 86 | 10 | 19 | 00 |
| 86 | 10 | 22 | 00 |
| 86 | 10 | 25 | 00 |
| 86 | 10 | 29 | 00 |
| 86 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 11 | 18 | 00 |
| 86 | 12 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 82 | 10 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 17 | 00 |
| 83 | 10 | 17 | 00 |
| 83 | 10 | 20 | 00 |
| 83 | 10 | 23 | 00 |
| 83 | 10 | 27 | 00 |
| 83 | 10 | 30 | 00 |
| 83 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 11 | 19 | 00 |
| 86 | 12 | 18 | 00 |

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

Igualmente, dentro del contrato numero 2079 allegado por la empresa **INVERSIONES SARHEM** el día 25 de marzo se evidencia que su objeto contempla lo siguiente


Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.1. Precios de referencia

A continuación, se relaciona el (los) valor(es) máximo(s) estimado(s) a ofertar por parte del (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica inicial a través del SECOP II:

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA | CANTIDAD | VALOR MÁXIMO COMISIÓN O TARIFA ADMINISTRATIVA (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|
| Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u órdenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025 | 01 | $34.726 |

**Nota 1**: El valor máximo establecido corresponde al 7.16% incluido IVA, sobre el valor unitario de cada bono o tarjeta electrónica u orden redimible ($485.000), de acuerdo con lo establecido en el formato de Análisis de Sector y Estudios de mercado, numeral 6.1.2.

**Nota 2**: El valor a ofertar corresponde a los costos administrativos asociados a la elaboración por cada bono o tarjeta electrónica u orden redimible (costo administrativo por unidad)

Como se observa anteriormente establecieron un valor máximo de comisión y en ningún lado el comité técnico estructurador reflejo una tarifa mínima, por lo que no indica que el oferente no se pueda bajar de precio en cuanto a la tarifa que el estime conveniente

4. Una vez abierto el sobre económico se evidencia que el oferente oferta un valor de $0.01, por lo anterior se le solicito al oferente explicar el precio artificialmente bajo, el 31 de marzo de 2025 INVERSIONES SARHEM dio respuesta al requerimiento en el cual indica que cuenta con convenios comerciales a nivel nacional y con grandes cadenas de almacenes de gran reputación en el mercado nacional lo cual permite realizar la oferta de bienes de vestuario y calzado sin afectar sus condiciones técnicas sin generar sobrecostos, ya que estas le prestan una contraprestación económica y no añaden valor al usuario fina, ya que al ser un negocio entre privados obtiene beneficios económicos que le generan utilidad al desarrollo de la operación.

5. Así mismo, el oferente garantiza nuevamente que cuenta con convenios comerciales a nivel nacional con grandes cadenas de almacenes.

6. Al igual el oferente cuenta con la experiencia en ejecución de contratos del mismo objeto solicitado por ministerio, ejecución de bonos o tarjetas electrónicas de vestuario y calzado a nivel nacional, lo que se evidencia en los documentos allegados en su oferta de servicios.

7. Es de precisar que, si bien es cierto que el valor ofertado por el oferente esta significativamente por debajo de las demás ofertas, se debe tener en cuenta que la tarifa administrativa no es un valor regulado y la tarifa, no es un bien, que exija o que determine un valor mínimo o con el que se pueda comparar.

8. Es de aclarar que en el estudio de mercado se tomaron como referencia precios históricos y cotizaciones del sector, con el objetivo de establecer un valor techo de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

tarifa administrativa máxima, lo que no refleja cual es la tarifa mínima para exigir, ni permite prever los casos en los que algún oferente se vaya a presentar a tarifa de valor cero.

9. Así mismo, se solicita de parte del comité técnico evaluador que el comité jurídico nos indique donde se encuentra la regulación del valor de la tarifa administrativa que no permita que un oferente la oferte a valor de casi $0.

10. Por lo anterior el comité técnico evaluador y partiendo del principio de buena fe de los documentos que allega el oferente, recomienda que el oferente está habilitado para continuar con el proceso a que haya lugar teniendo en cuenta que lo plasmado en los pliegos de condiciones que es lo que procede a evaluar este comité y las condiciones establecidas en el mismo, se observa que desde el principio no se estableció un valor mínimo que sujetara al oferente a no presentar una propuesta de menor valor y el oferente esta justificando el porqué del mismo dentro del documento adjunto.

11. Igualmente se sugiere que el posible contratista envié certificados de los convenios con los almacenes comerciales a nivel nacional, para que sirva de soporte adicional dentro del que ya enviaron con fecha 31 de marzo y se adjunta al presente informe.

Cordialmente

TE KARLA XIMENA SILVA BARBOSA
Comité técnico evaluador

Bogotá 02 de abril de 2025

Que el 02 de abril de 2025 se publicó informe económico-financiero de apertura del sobre económico, el oficio de requerimiento al proponente SARHEM por precios artificialmente bajos, el oficio de respuesta del proponente y los conceptos de los comités evaluadores técnico, económico y financiero sobre el análisis realizado a la respuesta de precios artificialmente bajos.

Que el 02 de abril de 2025, se recibieron observaciones a la publicación anterior las cuales fueron resueltas mediante cuadernillo No. 2 publicado el 03 de abril de 2025.

Que en cumplimiento del cronograma se publicó el día 03 de abril de 2025 la lista de ofertas a participar en el evento de subasta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el 03 de abril de 2025 se llevó a cabo la subasta de la cual la plataforma SECOP II emitió el siguiente informe:

## Informe de la Subasta "SUBASTA INVERSA No. 002-2025-MDN-UGG-DA (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | MINDEFENSA |
| Fecha de inicio actual | 03/04/2025 15:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 03/04/2025 15:15:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 5 |
| Total de Lances | 1 |

| **Resumen de la Subasta** | **Mejor Lance** |
|---|---|
| | **0,00 COP** |
| Ahorro de Valor Inicial (0,01 COP) | 0,01 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 100% |

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | | 1 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

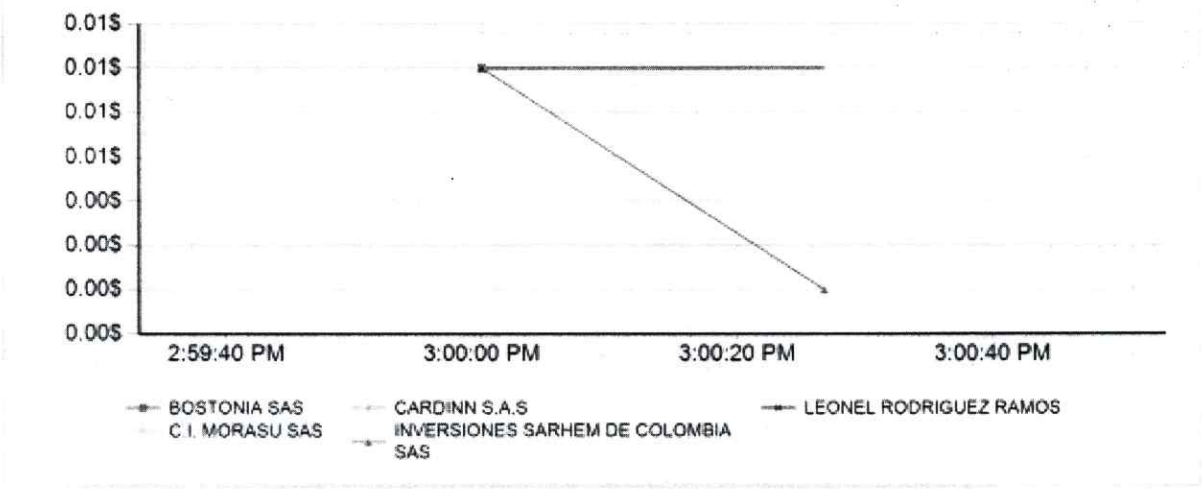
| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | 0,00 COP | 0,00 COP | 100% | 1 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**


Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | 0,00 COP | 0,00 COP | 100% | 1 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**




Que en fecha 04 de abril de 2025 se emitió por parte del comité financiero-económico informe sobre el evento de subasta en el siguiente sentido

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ASUNTO: Informe evento de subasta dentro del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002/2025 MDN-UGG-DA.

En atención a la designación como evaluadoras en el Comité Económico y Financiero, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 02/2025 MDN-UGG-DA, cuyo objeto es la "**Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025**", me permito informar a su Despacho el resultado del evento de subasta realizado el día 03 de abril de 2025, así:

Proponentes habilitados:

- ✓ LEONEL RODDRIGUEZ RAMOS
- ✓ BOSTONIA SAS
- ✓ INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
- ✓ CARDINN S.A.S
- ✓ C.I. MORASU SAS

A continuación, se realiza la verificación sobre los aspectos relacionados en el numeral 30 "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II", del pliego de condiciones en los siguientes apartes:

a. Margen Mínimo de Mejora: es pertinente indicar que "*(...) el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al DOS POR CIENTO (2%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos*". (cursiva fuera de texto).

b. Subliteral VII, del literal b, del numeral 30, indica: "*El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento*". (cursiva fuera de texto).

c. Subliteral VIII, del literal b, del numeral 30, indica: "*Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.* ***Para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.*** *Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lace por un margen mayor*". (cursiva fuera de texto).

d. Subliteral IX, del literal b, del numeral 30, indica:"*(...) al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II* ***no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso***". (cursiva y negrilla fuera de texto).


Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De acuerdo con lo anterior, se indica lo siguiente:

* La subasta inició el día 03 de abril de 2025 a las 03:00pm con un valor base para iniciar el evento de subasta de $0,01, cumpliendo lo establecido en el Subliteral VII, del literal b, del numeral 30 del Pliego de Condiciones.

* El único lance válido se registró por valor de $0,00 como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | 0.00 COP | 0.00 COP | 100% | 1 |

* Se realiza la verificación si el valor del último lance es válido, es decir que mejora la oferta en el margen mínimo, generando la siguiente información:

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO | 451,122,168.00 | VALOR BASE | 0.01 |
|---|---|---|---|
| MARGEN MINIMO DE MEJORA | | 2.0% | |

| N° Lance | Seudónimo | Valor Lance presentado por Oferente | Margen mínimo de mejora (MMM) Frente al valor base | Verificación márgen de mejora 2% |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SARHEM | 0.00 | 100.00% | Válido |

Del cuadro anterior, se puede establecer que el valor del lance presentando por el oferente, superó el "margen mínimo de mejora del 2%", evidenciando que el margen fue del 100.00%, generando un lance válido para el proceso en el SECOP II, lo cual cumple con lo establecido en los Subliterales VIII y IX, del literal b, del numeral 30 del pliego de condiciones.

Por lo anterior, se puede evidenciar que el oferente identificado como "INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS" fue el proveedor que generó el último lance presentando la oferta económica por valor de $0,00, (lance totalmente válido) generando un ahorro para la Entidad del 100%, razón por la cual se hace necesario requerir al proponente por una posible generación de precios artificialmente bajos.

Por otra parte, desde el comité evaluador económico – financiero, desconocemos el funcionamiento de la plataforma SECOP II después de la hora del último lance válido (3:00:20pm) en el momento en que éste llegó al valor mínimo de 0,00.

Cordialmente,

PD. DIANA MARITZA CASTRO PEDRAZA
Evaluador Comité Económico – Financiero
Dirección de Finanzas MDN

PS. MARIA FERNANDA LADINO CASTILLO
Evaluador Comité Económico - Financiero
Dirección de Finanzas MDN

Que el 4 de abril de 2025, se solicitó por parte de la entidad, a petición del comité económico, justificar los precios artificialmente bajos del lance realizado por la firma INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, mediante mensaje por la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el 7 de abril de 2025, en los términos otorgados por la entidad el proponente dio respuesta.

Que el 7 de abril de 2025, el comité técnico dio respuesta con respecto a la justificación del proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, así:

**Asunto:** Observación comité técnico frente a precios artificialmente bajos en el proceso de adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025

1. Es preciso aclarar que dentro del siguiente numeral dentro de los pliegos de condiciones que son resultado del comité técnico estructurador que es lo que procede a evaluar el comité técnico evaluador, establecieron lo siguiente:

2.1. Precios de referencia

A continuación, se relaciona el (los) valor(es) máximo(s) estimado(s) a ofertar por parte del (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica inicial a través del SECOP II:

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA | CANTIDAD | VALOR MÁXIMO COMISIÓN O TARIFA ADMINISTRATIVA (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|
| Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025 | 01 | $34.125 |

**Nota 1:** El valor máximo establecido corresponde al 7.16% incluido IVA, sobre el valor unitario de cada bono o tarjeta electrónica u orden redimible ($495.000), de acuerdo con lo establecido en el formato de Análisis de Sector y Estudios de mercado, numeral 6.1.2

**Nota 2:** El valor a ofertar corresponde a los costos administrativos asociados a la elaboración por cada bono o tarjeta electrónica u orden redimible (costo administrativo por unidad).

Como se observa anteriormente establecieron un valor máximo de comisión y en ningún lado el comité técnico estructurador reflejo una tarifa mínima, por lo que no indica que el oferente no se pueda bajar de precio en cuanto a la tarifa que el estime conveniente.

2. Una vez abierto el sobre económico se evidencia que el oferente oferta un valor de $0.00, por lo anterior se le solicito al oferente explicar el precio artificialmente bajo el 07 de abril de 2025 INVERSIONES SARHEM dio respuesta al requerimiento en el cual indica **nuevamente** que cuenta con convenios comerciales a nivel nacional y con grandes cadenas de almacenes de gran reputación en el mercado nacional lo cual permite realizar la oferta de bienes de vestuario y calzado sin afectar sus condiciones técnicas sin generar sobrecostos, ya que estas le prestan una contraprestación económica y no añaden valor al usuario fina, ya que al ser un



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

negocio entre privados obtiene beneficios económicos que le generan utilidad al desarrollo de la operación.

3. Así mismo, el oferente garantiza nuevamente que cuenta con convenios comerciales a nivel nacional con grandes cadenas de almacenes, para lo cual adjunto el soporte.

4. Al igual el oferente cuenta con la experiencia en ejecución de contratos del mismo objeto solicitado por ministerio, ejecución de bonos o tarjetas electrónicas de vestuario y calzado a nivel nacional, lo que se evidencia en los documentos allegados en su oferta de servicios.

5. Es de precisar que, si bien es cierto que el valor ofertado por el oferente esta significativamente por debajo de las demás ofertas, se debe tener en cuenta que la tarifa administrativa no es un valor regulado y la tarifa, no es un bien, que exija o que determine un valor mínimo o con el que se pueda comparar.

6. Es de aclarar que en el estudio de mercado se tomaron como referencia precios históricos y cotizaciones del sector, con el objetivo de establecer un valor techo de tarifa administrativa máxima, lo que no refleja cual es la tarifa mínima para exigir, ni permite prever los casos en los que algún oferente se vaya a presentar a tarifa de valor cero.

7. Así mismo, se solicita de parte del comité técnico evaluador que el comité jurídico nos indique donde se encuentra la regulación del valor de la tarifa administrativa que no permita que un oferente la oferte a valor de $0.

8. Por lo anterior el comité técnico evaluador y partiendo del principio de buena fe de los documentos que allega el oferente, recomienda que el oferente está habilitado para continuar con el proceso a que haya lugar teniendo en cuenta que lo plasmado en los pliegos de condiciones que es lo que procede a evaluar este comité y las condiciones establecidas en el mismo, se observa que desde el principio no se estableció un valor mínimo que sujetara al oferente a no presentar una propuesta de menor valor y el oferente esta justificando el porqué del mismo dentro del documento adjunto.

9. Igualmente se sugiere nuevamente que el contratista envié certificados de los convenios con los almacenes comerciales a nivel nacional, para que sirva de soporte adicional dentro del proceso.

Cordialmente

TE KARLA XIMENA SILVA BARBOSA
Comité técnico evaluador

Bogotá 07 de abril de 2025

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que en fecha 07 de abril de 2025, el comité económico-financiero dio respuesta con respecto a la justificación del proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, así:

En atención a la designación como evaluadoras en el Comité Económico y Financiero, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 02/2025 MDN-UGG-DA, cuyo objeto es la "**Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025**" y de acuerdo con la respuesta otorgada por el oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS el día 07 de abril de 2025, sobre la justificación de precios artificialmente bajos en el evento de subasta, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Si se revisa nuevamente la evaluación financiera, se puede evidenciar que el oferente cuenta con un índice de liquidez (15,75%) superior, al resto de los oferentes, lo que significa que puede cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquidos, como efectivo y cuentas por cobrar. Por otra parte, con respecto al patrimonio ($29.010.470.447,00) reportado en el RUP a corte 31 de diciembre de 2023, se evidencia que este se encuentra en un nivel bastante alto con respecto al presupuesto oficial estimado ($451.122.168), lo cual indica que el oferente cuenta con suficientes activos para cubrir sus deudas.

2. La estructura de costos del valor máximo de comisión o tarifa administrativa (incluido IVA), se presume que está acorde a la realidad financiera del oferente (0,00), teniendo en cuenta la estructura de costos que se relaciona en el comunicado en el que se obtiene un ahorro del 100% del presupuesto, en beneficio de la misma *"(...) son precios muy competitivos de acuerdo a nuestra estructura de costos anteriormente relacionada y con lo cual se demuestra que somos un proveedor muy competitivo para la ejecución del proceso de la referencia (...)"*. (cursiva y negrilla fuera de texto).

3. El oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS reitera en su comunicado que gracias a los convenios comerciales con los que se cuenta a nivel nacional y con grandes cadenas de almacenes y calzado de gran reputación en el mercado nacional, les permite realizar la oferta sin afectar las condiciones técnicas de los elementos a contratar, sin generar sobrecostos, debido a que con los convenios que se cuentan, se tienen contraprestaciones económicas las cuales no añaden valor al usuario final; e indican que la oferta no contiene precios artificialmente bajos.

4. Igualmente, el oferente indica que está en la capacidad técnica, financiera, operativa, jurídica y logística de cumplir con el proceso, sin poner en riesgo a la entidad contratante y en especial el proceso; el cual se evidenció en la oferta económica por valor de $0,00, (lance totalmente válido) generando un ahorro para la Entidad del 100%.

5. Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por el oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, no se puede rechazar económicamente dado el nivel de indicadores financieros que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Igualmente se presume del principio constitucional de buena fe, en el sentido de que las actuaciones del oferente están basadas en la honradez, la rectitud y la convicción de la verdad.

Cordialmente,

PD. DIANA MARITZA CASTRO PEDRAZA
Evaluador Comité Económico – Financiero
Dirección de Finanzas MDN

PS. MARIA FERNANDA LADINO CASTILLO
Evaluador Comité Económico - Financiero
Dirección de Finanzas MDN

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el 7 de abril de 2025 se publicó informe económico-financiero del evento de subasta, solicitud de precios artificialmente bajos del lance realizado por el proponente SARHEM, oficio de respuesta del proponente y los conceptos de los comités evaluadores técnico, económico y financiero sobre el análisis realizado a la respuesta de precios artificialmente bajos del lance.

Que mediante oficio RS20250408071861 se dio respuesta, en los términos del derecho de petición, a las observaciones realizadas por el proponente CI MORASU SAS, en ele vento de subasta y por mensaje en la plataforma el 03 de abril de 2025.

Que el Manual de Contratación, numeral 3.4.2. "Gerencias de Proyectos de unidad Ejecutora", en su numeral 13, establece:

> "En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de las contrataciones de competencia del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional o de la Secretaria General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencia hasta los 10.000 S.M.L.M.V.

Que la Gerente de Proyecto, Directora de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico indicó:

> "...De acuerdo a solicitud y una vez verificada la información relacionada con el proceso contractual, conforme los antecedentes del caso, se recomienda adjudicar el proceso de subasta inversa para la contratación de dotación..."

Que según lo establecido en el numeral **32 "ADJUDICACIÓN"** del capítulo primero del Pliego de Condiciones, el Ministerio realizará la adjudicación del contrato resultante del presente Proceso de Selección a través de acto administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto, y acogiendo la recomendación de los comités evaluadores financiero-económico y técnico y la Gerente de Proyecto el Director Administrativo (E),

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002/2025-MDN-UGG-DA, cuyo objeto es la: "Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025", al proponente **INVERSIONES SAREHEM DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 830.119.276-1, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($451.122.168,00),** incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiera lugar, y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos, a que hubiere lugar. El valor de la comisión corresponde a un valor de CERO PESOS M/CTE ($0).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos.

**ARTÍCULO TERCERO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede ningún recurso, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 10 ABR 2025

**JAIME E GONZALEZ GONZÁLEZ**
**Director Administrativo (E)**

Revisó. Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Hugo Alejandro Mora Tamayo – Director de Contratación Estatal
Elaboró: Deisy Eliana Peña Valderrama– Abogada Grupo Adquisiciones


Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial